RESOLUCION No. 025
4 DE MARZO DE 2024

"Por medio de la cual se modifica el Horario de Atención a Publico durante los días de Semana Santa correspondientes a los días martes 26 y miércoles 27 de Marzo de 2024 en la Personería Municipal de Chaparral y se dispone su compensación"

LA PERSONERA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA

La Personera Municipal de Chaparral en uso de sus Facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 181 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

Que la Personería Municipal de Chaparral, es una entidades del orden Territorial, con autonomía administrativa y presupuestal, patrimonio propio e independiente, estando sometida al régimen de Administración de personal que contempla la normatividad antes citada, y en particular la aplicable en expresa remisión de la ley 909 de 2004.

Que el articulo 33 inciso 2 del decreto 1042 de 1978 señala que "(…) dentro del limite máximo fijado en este Articulo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar las jornadas.

Que el Decreto 648 de 2017 en su articulo 2.2.5.5.51 establece que al empleado público se le podrá otorgar descanso para semana santa y festividades de fin de año siempre y cuando haya compensado el tiempo laborado, equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada Entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que es necesario efectuar la prestación del servicio público, a cargo de la Personería Municipal, estructurando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general de la comunidad y posibilitando al mismo tiempo la integración del servidor publico con su familia en la época de semana Santa.

Que, con el fin de garantizar la atención al publico y el bienestar de los servidores públicos, no se atenderá durante los días martes 26 y miércoles 27 de Marzo de 2024, considerados días hábiles dentro del calendario de la presente vigencia, y en consecuencia, se requiere modificar dentro del calendario de la presente vigencia, y en consecuencia, se requiere modificar transitoriamente el horario habitual de atención al publico de la Personería Municipal de Chaparral, con el fin de compensar la jornada laboral.

Que el horario habitual de atención al publico en la Personería Municipal, corresponde al fijado de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00m y de 2:00 pm a 6:00 p.m.

Que en el mismo sentido, la Alcaldía Municipal de Chaparral, adoptó DECRETO 0000048 del 22 de Febrero de 2024 "POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL -TOLIMA Y SE OTORGA DESCANSO COMPENSADO PARA LA SEMANA SANTA".

Que en merito de lo expuesto,

La Personera Municipal de Chaparral Tolima

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modificar temporalmente el horario de trabajo para los empleados públicos de la Personería Municipal de Chaparral – Tolima y en consecuencia no habrá atención al público durante los días martes 26 y miércoles 27 de Marzo de 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. En concordancia con el articulo anterior, y con el objeto de laborar anticipadamente las jornadas otorgadas como descanso a titulo de compensación, se dispone atención al publico durante los días sábado 9 y 16 de Marzo de 2024, en jornada de 8 a 12: 30 y de 2:00 am a 6:00 pm, compensando los días 26 y 27 de Marzo de 2024.

ARTICULO TERCERO. En cumplimiento de las disposiciones legales, será responsabilidad de la Personería Municipal garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

ARTICULO CUARTO. En el curso de las actuaciones administrativas y contractuales respecto de los cuales corran términos legales, su computo se interrumpirá en el lapso cuyo receso se autoriza, los términos legales se normalizaran a partir del lunes 1 de Abril de 2024.

ARTICULO QUINTO. comuníquese a los funcionarios de la Personería Municipal y publíquese en cartelera institucional y demás medios de los que disponga la entidad, el contenido de la presente Resolución, garantizándose su amplia difusión y conocimiento por parte de la comunidad en general

ARTICULO SEXTO. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
EDNA MARGARITA QUIÑONES ALVAREZ
Personera Municipal